



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

**RESOLUCIÓN N°0074**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 26/06/17**

## **VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0001443-3, mediante el cual se tramita la necesidad de otorgamiento de licencia por enfermedad de la Defensora Pública, Dra. Ariana Flavia Quiroga, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 inciso 24 de la ley 13014, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslado, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la ley 11196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en ese marco el titular interino de esta Defensa Pública (SPPDP) encuentra adecuado conceder la licencia por enfermedad especial establecida en el artículo 53 del Reglamento de esta Defensa Pública, aprobado por Resolución del SPPDP N°0051/2017 y su modificatoria Resolución N°52/17.

Que el artículo 53 de la Resolución 0051/2017 dispone que: *“Enfermedades especiales. Las licencias por enfermedades especiales de los tratamientos prolongados, las derivadas de accidentes profesionales y las que se otorguen en los casos en que el agente padezca una incapacidad temporal o permanente para el desempeño de sus tareas, serán acordadas previo dictamen de una Junta Médica integrada por médicos visitantes y, en su caso, de la Junta de Promoción para la Salud de la Provincia de Santa Fe, conforme lo establecido en el 'Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal de la Administración Pública Provincial”*.

Que la Dra. Quiroga fue designada mediante Decreto N°199/11 como Defensora Regional de la Cuarta Circunscripción Judicial;

Que durante el ejercicio del mencionado cargo se concedió licencia por enfermedad de corta duración a la Dra. Quiroga por resoluciones 65/2015 (aprueba licencias ordinarias, en el caso de la requirente, desde el 5/5/15 al 29/5/15, art. 84 res 12/13) y 70/2015 (aprueba licencias ordinarias, en el caso de la requirente y por enfermedad de corta duración, del 1/6/15 al 21/6/15, art. 84, res. 12/13).

Que por enfermedades de largo tratamiento, se concedió licencias mediante resoluciones 70/2015 (aprueba licencias ordinarias, en el caso de la requirente y por enfermedad de larga duración, del 22/6/15 al 30/6/15 art. 88, res 12/13), 78/2015 (luego modificada por resolución



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

144/2015), 167/2015, 90/2016, 138/2016, 146/2016, 06/2017 y 14/17 del SPPDP, recogiendo los informes provistos por las sucesivas juntas médicas dispuestas.

Las mismas, fueron realizadas ante el Hospital Central de Reconquista en fecha 28/07/15, y ante la Junta Médica Judicial de Reconquista en fechas 30/11/15; 26/02/16; 11/05/16; 10/08/16; 10/11/16; 07/02/17; 18/04/17 no siendo objeto de pronunciamiento por parte del Servicio de Defensa la última, por haber cesado la Dra. Quiroga en el cargo.

Que dicha Junta Médica tuvo fecha de realización el día 18 de abril del corriente año, según acta que en copia luce en este expediente, y aconsejó reposo laboral por el término de 60 días bajo el diagnóstico de hemiplejía facial, trastorno de angustia, hipertensión arterial, hipotiroidismo, dermatitis y cefalea.

Que el 04/04/16 operó el vencimiento de su mandato como Defensora Regional;

Que mediante Decreto N°1597 del 5 de Mayo de 2017 se designó a la Dra. Ariana Flavia Quiroga como Defensora Pública del Servicio Público Provincial de Defensa Penal sede regional Rafaela, habiendo jurado la misma el día 19 de mayo de 2017.

Que, por lo expuesto, cuando fue notificada la evaluación médica no correspondía conceder licencia porque la Dra. Quiroga no poseía cargo en la Administración de Justicia. Sin embargo, dicha circunstancia se modificó mediante el juramento referido que la incorporó como Defensora Pública con asiento en la quinta circunscripción.

De allí que la recomendación médica, sumada a la petición de licencia efectuada por la agente con los certificados médicos de fecha 19/05/17 suscripto por el Médico Psiquiatra, Dr. Daniel Gabbi, y 22 de mayo de 2017, suscripto por la Psicóloga – Psicoanalista Nora Celia Leguizamo, torne adecuado el reconocimiento de la licencia médica por enfermedad de largo tratamiento, desde la fecha de su ingreso y hasta la realización de la nueva junta médica efectuada en la ciudad de Tostado el día 1 de junio de 2016.-

Que, entrando en análisis de la nueva junta, en fecha 23/05/17 desde la Defensoría Regional de la 5ta. Circunscripción, se solicitó se realice examen médico a la Dra. Quiroga, el que aconsejó la realización de una Junta Médica atento la cantidad de días de licencia sugeridos por su médico tratante.

Que el día 01/06/17 se constituyó en la ciudad de Tostado la Junta Médica compuesta por los Dres. Defagot, Gonzales y Cagliero, a efectos de examinar a la Dra. Ariana Quiroga; y aconsejó se le otorgue “treinta (30) días de reposo laboral a partir desde la fecha de realización de la Junta, por presentar trastorno depresivo severo y de ansiedad;

Que, también cabe tener en cuenta que en fecha 05/06/17 se notificó, por intermedio de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, a este Servicio Público Provincial de Defensa Penal resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia N° SFE002110, DEL 19/04/17, por la cual se dispone “no hacer lugar al beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado por QUIROGA ARIANA FLAVIA (D.N.I. N°23.676.476) en virtud de no encontrarse incapacitada en forma total y permanente de conformidad a lo establecido en el artículo 16 ss. y cc. de la Ley 6915 y modificatorias”. Que allí también se detalla que la resolución se encuentra recurrida.

Que, asimismo, se recibió el Acta Médica N°2017/00016 por la cual se dictamina que la Dra. Quiroga posee un 32% de incapacidad parcial y permanente, no imputable al servicio y posterior al ingreso del cargo de Defensora Regional que en aquella oportunidad revestía, detallando diagnóstico mediante los códigos pertinentes.

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13014,



# Servicio Público Provincial de Defensa Penal

*Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe*

especialmente en sus incisos 1), 5), 6) y último párrafo.

Que por Resolución N°68/17 el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Gustavo D. Franceschetti se encuentra a cargo transitoriamente de la Defensoría Provincial.

**POR ELLO,**

## **EL DEFENSOR REGIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A CARGO DE LA DEFENSORÍA PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica de fecha 18/04/17 y conceder a la Defensora Pública, Dra. Ariana Flavia Quiroga licencia por enfermedad de larga duración desde el día 19/05/2017 al 01/06/2017 inclusive, conforme artículo 53 del Anexo I de la Resolución N°51/2017 (modificada por Resolución N°52/17).

**ARTICULO 2º:** Tener presente lo aconsejado por la Junta Médica de fecha 01/06/17 y conceder a la Defensora Pública, Dra. Ariana Flavia Quiroga licencia por enfermedad de larga duración desde el día 01/06/2017 al 30/06/2017 inclusive, conforme artículo 53 del Anexo I de la Resolución N°51/2017 (modificada por Resolución N°52/17).

**ARTICULO 3º:** Requerir a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe que, previo al vencimiento del período de licencia concedido en la presente, disponga lo conducente a fin de constituir una nueva Junta Médica que examine a la Defensora Pública de la Quinta Circunscripción Judicial, Dra. Ariana Flavia Quiroga, poniendo en conocimiento de ésta el alcance de lo dictaminado por la Junta médica de la caja de Jubilaciones, a los fines que pudieran corresponder. -

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Cumplido, archívese.